

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-SC-2024-0032-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Segunda Edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 6887-4, Microbiología de la cadena alimentaria - Preparación de las muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para el examen microbiológico - Parte 4: Reglas específicas para la preparación de productos misceláneos (ISO 6887-4:2017, IDT), 2

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR:

029-SO-07-CACES-2024 Apruébese la reforma al “Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-(CACES)” 5

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

010-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2024 Expídese la delegación al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera y a los titulares de las coordinaciones zonales..... 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

SENESCYT-2023-016 Renuévense 13 contratos de servicios ocasionales de gasto corriente..... 20

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0032-R**Quito, 27 de febrero de 2024****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: *“el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.”*;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de junio de 2014 establece: *“Sustitúyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 1 se decreta *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”*, y en su Artículo 2 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, en la normativa *Ibídem* en su artículo 3 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0028-A de 8 de junio de 2023, publicado en el cuarto Suplemento N° 332 del Registro Oficial, de 15 de junio de 2023, se expidió el Tarifario de los Servicios que presta el Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN, y que en su Disposición Derogatoria establece *“Deróguese y déjese sin efecto todas las*

disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan con el presente Acuerdo”;

Que, la Organización Internacional de Normalización ISO, en el año 2017, publicó la Segunda edición de la ISO 6887-4, *Microbiology of the food chain - Preparation of test samples, initial suspensions and decimal dilutions for microbiological examination - Part 4: Specific rules for the preparation of fish and fishery products*;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Segunda edición de la Norma Internacional ISO 6887-4:2017 como la Segunda edición de la NTE INEN-ISO 6887-4, Microbiología de la cadena alimentaria - Preparación de las muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para el examen microbiológico - Parte 4: Reglas específicas para la preparación de productos misceláneos (ISO 6887-4:2017, IDT);

Que, su elaboración ha seguido el trámite regular de conformidad al Instructivo Interno del INEN para la elaboración y aprobación de documentos normativos del INEN mediante el estudio y participación en Comités Nacionales Espejo establecido en la Resolución Nro. INEN-INEN-2023-0012-RES de fecha 05 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad y aprobado por el Director de Gestión Estratégica de la Calidad; contenido en la Matriz de Revisión Técnica No. AFP-0240 de fecha 26 de febrero de 2024, se recomendó continuar con los trámites de oficialización de la Segunda edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 6887-4, Microbiología de la cadena alimentaria - Preparación de las muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para el examen microbiológico - Parte 4: Reglas específicas para la preparación de productos misceláneos (ISO 6887-4:2017, IDT);

Que, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la Institución rectora del Sistema Ecuatoriano de Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la Ley Ibídem en donde establece: *"En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad: aprobar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)"*, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Segunda edición de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 6887-4, Microbiología de la cadena alimentaria - Preparación de las muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para el examen microbiológico - Parte 4: Reglas específicas para la preparación de productos misceláneos (ISO 6887-4:2017, IDT)**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las

propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Segunda edición de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 6887-4, Microbiología de la cadena alimentaria - Preparación de las muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para el examen microbiológico - Parte 4: Reglas específicas para la preparación de productos misceláneos (ISO 6887-4:2017, IDT)**, que especifica las reglas para la preparación de muestras de diluciones para el examen microbiológico de los productos alimenticios específicos no cubiertos por las otras partes de ISO 6887, la cual trata categorías más generales.

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 6887-4:2024** (Segunda Edición), entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Mauricio Rodríguez Estrada
SUBSECRETARIO DE CALIDAD



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR MAURICIO
RODRIGUEZ ESTRADA**

RESOLUCIÓN No. 029-SO-07-CACES-2024**El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior****Considerando:**

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”*;
- Que** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: *“Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son:(...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...) Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones”*;
- Que** el artículo 101 de la LOES establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobará el Reglamento que regulará las actividades de los Pares Evaluadores y de los especialistas, consultores y funcionarios. El Código de Ética hará constar los requisitos, las incompatibilidades, prohibiciones y la forma de selección (...)”*;
- Que** el artículo 102 de la LOES prescribe: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobará el Reglamento de los Pares Evaluadores para su selección y capacitación, y creará un Banco de Datos de los mismos que estará bajo su responsabilidad y administración. Los pares evaluadores deberán acreditar formación académica o profesional, pudiendo ser nacionales o extranjeros, con grados de Especialista, Maestría o Doctorado y experiencia en procesos de evaluación de educación superior. En el caso de que un par evaluador sea un académico de una institución de educación superior pública, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá requerirlo en comisión de servicios sin sueldo, debiendo ser concedida dicha comisión por parte de la institución de educación superior de manera obligatoria. De igual manera podrá solicitar la licencia o autorización de una institución de educación superior particular”*;
- Que** el artículo 171 de la LOES establece que el CACES: *“Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”*;
- Que** el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad (...)”*;
- Que** el artículo 174 de la LOES determina: *“Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: (...) c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior (...) k) Firmar convenios con instituciones de educación superior para la formación y capacitación de los evaluadores a fin de profesionalizar esta labor (...)”*;

- Que** el Pleno del CACES mediante Resolución Nro. 010-SO-03-CACES-2023 de 07 de febrero de 2023, expidió el “Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES)” cuyo objeto es regular los procedimientos de identificación de perfiles, registro, convocatoria, postulación, selección, capacitación, vinculación y evaluación del desempeño de los pares evaluadores y facilitadores académicos externos de este Consejo;
- Que** el artículo 3 del Reglamento Interno del CACES establece: “*El Pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES*”;
- Que** el artículo 7 del Reglamento ibidem, dispone: “*Son atribuciones y deberes del Pleno del Consejo, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES*”;
- Que** el Reglamento ibidem, en su artículo 8 señala: “*El Pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Pleno presentes en una sesión*”;
- Que** el artículo 27 del Reglamento ibidem prescribe: “*Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 6. Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores (...)*”;
- Que** el artículo 28 de la norma citada en el considerando que precede determina como funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales de este Consejo, entre otras: “*(...) c) Proponer al pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)*”;
- Que** el artículo 29 del Reglamento ibidem prescribe: “*Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (...) 6. Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores.- Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la evaluación y validación de revistas académicas y científicas, los procedimientos de autoevaluación del Consejo y otros procedimientos de promoción de la calidad; proponer la normativa y brindar acompañamiento para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, de ser el caso; y, seleccionar y capacitar a los pares evaluadores (...)*”;
- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral 1. Nivel de Gestión Central dispone: “*Órgano de Gobierno.- Misión.- Regular, dirigir, vigilar y garantizar el direccionamiento estratégico y la formulación de políticas, normas, procesos e instrumentos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Responsable: Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Atribuciones y Responsabilidades: (...) d) Decidir sobre la aprobación del Reglamento de Selección de Pares Evaluadores para su selección y capacitación (...)*”;
- Que** el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador a esa fecha, mediante Decreto Ejecutivo No. 595, de 15 de noviembre de 2022 decretó: “*(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Artículo (...)*”;

- Que** mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único.- Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*”;
- Que** mediante Resolución No. 134-SE-16-CACES-2022, de 28 de julio de 2022 el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único.- Designar como presidente/a de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores a la Dra. Tangya del Carmen Tandazo Arias*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2024-0022-M, de 24 de enero de 2024, el Ing. Andrés Paredes Medina, entonces Secretario Técnico se dirigió a la Dra. Tangya del Carmen Tandazo Arias, Presidenta de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores de este Organismo, a fin de remitir: “*(...) el proyecto de reforma al “Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Externos del CACES” que incluye las disposiciones referentes a la Escuela de Pares Evaluadores del CACES” a fin de contribuir al sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PC-2024-0008-M de 25 de enero de 2024, la Dra. Tangya del Carmen Tandazo Arias, Presidenta de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores se dirigió a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo, a fin de solicitar la elaboración del proyecto de resolución atinente a la reforma al Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Externos del CACES, así como el informe de revisión legal respectivo;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-PR-2024-0052-M de 02 de febrero de 2024, la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora se dirigió a la Dra. Tangya Tandazo Arias, Presidenta de la Comisión permanente de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores de este Consejo, remitió el informe de revisión legal de la propuesta de reforma al Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del CACES, en cuya parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: “**4. CONCLUSIÓN** En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES, esta Procuraduría procedió a revisar el proyecto normativo remitido mediante Memorando Nro. CACES-CP-PC-2024-0008-M de 25 de enero de 2024 así como el “Informe técnico justificativo del proyecto de reforma al Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del CACES” signado con el código Nro. GEI-DEI-REG-01-2024-002 de 23 de enero de 2024, emitido por la Secretaría Técnica y la Dirección de Estudios e Investigaciones, determinando que el mismo es parcialmente favorable y que deben realizarse los ajustes con base en el presente análisis jurídico, para lo cual se han efectuado observaciones de orden legal las mismas que se puntualizan en el presente informe. **5. RECOMENDACIÓN** De acuerdo al análisis jurídico plasmado en el presente documento, se recomienda a su Autoridad se realicen los ajustes necesarios a fin de que la propuesta normativa guarde armonía con la normativa legal vigente. Posteriormente se continúe con el procedimiento legal establecido en el Reglamento Interno del CACES a fin de que el proyecto de reforma al “Reglamento de pares evaluadores y facilitadores académicos externos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” sea conocido por la Comisión a su cargo y posteriormente sea aprobado por el Pleno del CACES, como máxima autoridad de deliberación y decisión de este Organismo. Conforme su disposición el proyecto de resolución ha sido elaborado incorporando los considerandos necesarios; sin embargo, las reformas serán incorporadas conforme los cambios adoptados por la Comisión que Usted preside.”;

- Que** en sesión Nro. 04 de 05 de febrero de 2024, la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores de este Consejo, adoptó los siguientes acuerdos: “*ACUERDO No. 008-SC-04-CPPC-CACES-2024: Acoger las observaciones realizadas por la Procuraduría del CACES a la propuesta de reforma del Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Externos del CACES, a través del Memorando No. CACES-PR-2024-0052-M de 02 de febrero de 2024. ACUERDO No. 009-SC-04-CPPC-CACES-2024: Solicitar a la Secretaría Técnica del CACES que remita a la presidencia de esta Comisión su informe con las recomendaciones realizadas por la Procuraduría del CACES en el Memorando CACES-PR-2024-0052-M de 02 de febrero de 2024. Una vez cumplido esto, la Comisión remitirá la propuesta de reforma del Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Externos del CACES al Pleno del CACES para su resolución*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PC-2024-0013-M de 05 de febrero de 2024, el Abg. Juan Pablo Domínguez Villacrés, Secretario de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores, se dirigió al Ing. Paúl Darío Rodríguez Alarcón, Secretario Técnico de este Organismo, con la finalidad de notificar los acuerdos referidos en el considerando que antecede;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2024-0047-M de 10 de febrero de 2024, el Ing. Paúl Darío Rodríguez Alarcón, Secretario Técnico se dirigió a la Dra. Tangya Tandazo Arias, Presidenta de la Comisión permanente de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores del CACES a fin de remitir el “Informe técnico justificativo del proyecto de reforma al Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del CACES” signado con el código Nro. GEI-DEI-REG-2024-002 de 09 de febrero de 2024;
- Que** el “Informe técnico justificativo del proyecto de reforma al Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del CACES” signado con el código Nro. GEI-DEI-REG-01-2024-002 de 09 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría Técnica y la Dirección de Estudios e Investigaciones de este Consejo, se señala lo siguiente: “(...) **4 Desarrollo** Una vez que se han ejecutado los procesos de evaluación externa que lleva a cabo el CACES con la participación de pares evaluadores externos conforme al Reglamento vigente, se ha visto la necesidad de potenciar los procesos de identificación de perfiles idóneos para ejecutarlos. En este sentido, es necesario motivar la participación de los profesionales académicos, y fomentar su formación y capacitación, en virtud de que este punto es clave dentro de los procesos de aseguramiento de la calidad, de manera que se cuente con mejores resultados. Para esto, hay temas específicos del Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Externos que han sido identificados y que deben reformarse para permitir la regulación de los procesos de capacitación y formación ejecutados mediante la Escuela de Pares Evaluadores del CACES (...) **5 Conclusión** La propuesta de reforma al Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del CACES contempla los elementos técnicos suficientes para implementar los procesos de capacitación y formación mediante el espacio denominado la Escuela de Pares Evaluadores del CACES. **6 Recomendación** Se recomienda poner en conocimiento de las instancias pertinentes el presente informe a fin de realizar los trámites necesarios para aprobar la propuesta de reforma al Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES)”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PC-2024-0015-M de 14 de febrero de 2024, la Dra. Tangya Tandazo Arias, Presidenta de la Comisión permanente de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores solicitó a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora del CACES lo siguiente: “(...) e conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.4.1.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES, que determina

como uno de los entregables de la "Gestión de Asesoría Jurídica" a los proyectos de resoluciones, solicito la elaboración del proyecto de resolución correspondiente a los acuerdos detallados";

Que mediante Memorando Nro. CACES-CP-PC-2024-0017-M de 16 de febrero de 2024, la Dra. Tangya Tandazo Arias, en su calidad de Presidenta de la Comisión permanente de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores, solicitó a la Presidenta del CACES, incluir como punto del orden del día de la próxima sesión del Pleno, el siguiente: *"Propuesta de reforma del Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Externos del CACES";*

Que mediante sumilla inserta el 16 de febrero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando citado en el considerando que precede, la Presidenta del CACES solicitó a la Secretaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Encargada, incluir en el orden del día de la sesión del Pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento Interno de este Consejo,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conocer y aprobar la reforma al "Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-(CACES)", expedido por el Pleno de este Consejo mediante Resolución Nro. 010-SO-03-CACES-2023 de 07 de febrero de 2023, presentada por la Comisión permanente de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores del CACES, de conformidad con el siguiente detalle:

a) Agréguese a continuación del artículo 2, el siguiente artículo:

"Artículo (...).- Definiciones.- Para efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- 1. Banco de Datos de Pares Evaluadores: Registro completo de información de los pares evaluadores que han colaborado en procesos de aseguramiento de la calidad implementados por el CACES. El Banco de Datos incluye a los académicos capacitados en la escuela de pares evaluadores del CACES. Será gestionado mediante la plataforma informática del CACES.*
- 2. Escuela de Pares Evaluadores: Espacio de capacitación periódica de académicos interesados en participar como pares evaluadores en los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad implementados por el CACES. La Escuela de Pares Evaluadores del CACES será coordinada por la Comisión de Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores y gestionada por la Secretaría Técnica.*
- 3. Facilitadores académicos externos: Profesionales con conocimiento, experiencia académica y profesional, y especialización en un campo determinado del conocimiento, que apoyan al CACES en actividades concretas en torno a los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior.*
- 4. IES: Instituciones de Educación Superior.*
- 5. Pares evaluadores: Académicos especialistas en un área de conocimiento, quienes cuentan con experiencia académica y profesional y participan en comités de evaluación del CACES con y sin fines de acreditación".*

- b) Sustitúyase el título del Capítulo II por el siguiente: “**DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PARES EVALUADORES**”.
- c) Sustitúyase en el artículo 3 el literal k) por el siguiente: “*k) Coordinar con la Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Estudios e Investigaciones, el espacio de capacitación y formación denominado Escuela de Pares Evaluadores del CACES*”.
- d) Agréguese en el artículo 3 el literal l): “*l) Aprobar e informar el plan de capacitación de la Escuela de Pares Evaluadores al Pleno del CACES*”.
- e) Agréguese en el artículo 3 el literal m): “*m) Las demás que le sean atribuidas por el Pleno del CACES, en el marco de sus competencias*”.
- f) Agréguese a continuación del artículo 3, el siguiente artículo:

“Artículo (...).- Atribuciones de la Secretaría Técnica.- A más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- a) *Coordinar con las áreas administrativas pertinentes los procesos de selección y vinculación de los pares evaluadores requeridos para los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior implementados por el CACES.*
- b) *Coordinar con la Dirección de Administración del Talento Humano los procesos de inducción y capacitación a los académicos seleccionados como pares evaluadores.*
- c) *Coordinar con la Dirección de Estudios e Investigación la ejecución del plan de capacitación de pares evaluadores aprobado por la Comisión.*
- d) *Supervisar el desarrollo de la Escuela de Pares Evaluadores.”*
- g) Suprímase el artículo 4.
- h) Suprímase el literal f) del artículo 5”.
- i) Agréguese antes del literal r) del artículo 5, el siguiente literal: “*Capacitarse constantemente en temas relacionados al aseguramiento de la calidad*”.
- j) Sustitúyase el literal d) del artículo 14, por el siguiente: “*d) “Parámetros de calificación con su respectiva ponderación que deberán al menos incluir: Formación académica adicional, Experiencia específica adicional, Experiencia en procesos de evaluación, valoración de conocimientos a través de una prueba técnica, entrevista y puntaje para aquellos postulantes que hayan aprobado los cursos de la Escuela de Pares Evaluadores del CACES*”.
- k) Sustitúyase el artículo 19, por el siguiente: “*Capacitación de los pares evaluadores. - La Comisión de Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores en coordinación con las áreas técnicas y administrativas del CACES realizará capacitaciones para los pares evaluadores y para los académicos con potencialidad de ser pares evaluadores que les permita conocer y manejar con solvencia la normativa, la metodología y los instrumentos técnicos que genera el CACES para los procesos de evaluación de la calidad de la educación superior*”.

- l) Agréguese a continuación del artículo 19, el siguiente artículo: “**Artículo (...)- Escuela de Pares Evaluadores.-** La Comisión de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores coordinará con la Secretaría Técnica la ejecución de los procesos de capacitación y formación a través del espacio denominado como Escuela de Pares Evaluadores. El funcionamiento de este espacio de capacitación y formación se regulará en su respectivo instructivo. Los académicos que se capaciten a través de la Escuela de Pares Evaluadores formarán parte del Banco de Datos de Pares Evaluadores del CACES”.
- m) Suprímase el artículo 23.
- n) Suprímase el artículo 26.
- o) Agréguese la siguiente Disposición Transitoria: “Lo concerniente a la Escuela de Pares Evaluadores del CACES se regulará en el instrumento que el Pleno emita para el efecto. La propuesta de instrumento será presentada por la Comisión de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores al Pleno del CACES dentro del término de treinta (30) días a partir de la expedición de la presente reforma”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores.

Segunda.- Notificar la presente a la Procuraduría, Secretaría Técnica, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones y Unidades del CACES.

Tercera.- Disponer a la Procuraduría del CACES que con base en sus competencias estatutarias efectúe la correspondiente codificación del Reglamento de Pares Evaluadores y Facilitadores Académicos Externos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-(CACES), de conformidad con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024.



Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad

de la Educación Superior, en su Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 22 de febrero de 2024.

Lo certifico,



Abg. Cindy Belén Muñoz Borja
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)

RESOLUCIÓN Nro. 010-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2024

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González

DIRECTOR GENERAL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República estatuye: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** además la norma constitucional, en su artículo 233, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";*
- Que,** el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso";*
- Que,** el artículo 117 del cuerpo normativo ibídem, dispone: *"Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y*

además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados”;

- Que,** el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, permite a las entidades y organismos del sector público establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que emita el ente rector de las finanzas públicas;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; y, 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala que la delegación deberá contener: *“1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Desconcentración. - La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio”;*

- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas (...)”*;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 684 de fecha 04 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles;
- Que,** en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación *“Será la encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas”*;
- Que,** el artículo 8 de la norma ibídem, señala que el Director General es la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles consta como atribución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre otras: *“2. Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;
- Que,** el artículo 123 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“El ejercicio presupuestario del año fiscal se clausurará el 31 de diciembre de cada año.- Las entidades como requisito previo para el cierre contable del ejercicio fiscal correspondiente, efectuarán los ajustes y regulaciones que permitan depurar los saldos de las cuentas que utilizan, entre otras: la de anticipos de fondos (incluidas las de fondos rotativos, cajas chicas fondos a rendir cuentas y fondos para fines específicos), las provisiones para incobrables, amortización de inversiones diferidas y prepagos, consumos de existencias, depreciaciones, acumulaciones de costos en proyectos y programas de inversión”*;
- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador s/n, publicado en el Registro Oficial Nro. 1252 de 29 de octubre de 1900, se estableció desde el 1 de enero de 1901, la creación del Registro Civil en la República del Ecuador;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se determina: *“Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general”*;

Que, mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0002, el Dr. César Antonio Martín Moreno, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió designar al Lcdo. Ottón José Rivadeneira González como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 08 de febrero de 2024;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado señala:, lo siguiente: *Norma “200-05 Delegación de autoridad: La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, la Contraloría General del Estado, establece dentro de las *“Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, en el apartado 405 Administración Financiera - Contabilidad Gubernamental, número 405-07 “Anticipos de fondos”, letra c) “Fondos de reposición.*

Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada; y, serán liquidados al cumplirse su objetivo de conformidad a la normativa legal vigente.

Estos fondos son:

- *Caja chica institucional; y, en proyectos y programas*
- *Fondos rotativos: institucional, en proyectos y programas, especiales; y, de entidades educativas de producción*
- *Fondo de reposición para gestión de liquidez de las entidades públicas*

d) Fondos a rendir cuentas

Constituyen una cantidad de dinero destinada exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que deriven del cumplimiento de una actividad específica.

Serán asignados al personal autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalde lo egresos realizados.

Estos fondos son:

- *Anticipo de viáticos, pasajes y otros de viaje institucionales*
- *Anticipo de viáticos, pasajes, y otros de viajes en proyectos y programas*
- *Otros fondos para fines específicos”;*

Que, en el numeral 1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación DIGERCIC, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 822 de 19 de marzo de 2019, consta entre otras atribuciones del Director General de la DIGERCIC, dentro del proceso gobernante, las siguientes: *“(…) e. Establecer la política institucional en el ámbito de sus competencias; (…) h. Expedir los actos y hechos que requiera la gestión institucional”;*

Que, mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF-2024-0075-M, de fecha 23 de febrero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, solicita al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, *“(…) considerando que las resoluciones Nro. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 20 de julio de 2023 y Nro. 011-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 23 de agosto de 2023, emitidas por el Director no contemplan la autorización de todos los gastos administrativos, como es el caso del reembolso, solicito se emita la delegación de autorización de gasto según el siguiente detalle:*

Autorizador de Gasto	Gasto
<i>Titular de la Coordinación Zonal, o quien haga sus veces</i>	<i>Reembolso exclusivamente para combustible dentro de su jurisdicción</i>
<i>Coordinador General Administrativo Financiero, o quien haga sus veces</i>	<i>Todo reembolso de Planta Central</i>

El reembolso, al considerarse una figura excepcional, será responsabilidad del Autorizador de Gasto, autorizar previo informe técnico motivado, donde se evidencie el o los gastos urgentes que motiven su uso.”;

Que, el 23 de febrero de 2024, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental – Quipux, en el Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF-2024-0075-M, el Director General dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica *“Autorizada la delegación solicitada, proceder con la elaboración del instrumento legal correspondiente”;*

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,

RESUELVE:

Expedir la:

DELEGACIÓN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y A LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES ZONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC

Artículo 1.- DELEGAR al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera y/o quien haga sus veces, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, previo cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones:

- a) Actúe como autorizador de gasto para todos los reembolsos de Planta Central, de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa legal vigente; y,
- b) Realice un informe mensual con los justificativos legales y reglamentarios de los reembolsos realizados, el mismo que será remitido a la máxima autoridad de la institución.

Artículo 2.- DELEGAR a los titulares de las Coordinaciones Zonales y/o quien haga sus veces, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, previo cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones:

- a) Actúe como autorizador de gasto para reembolsos que se soliciten exclusivamente para compras de combustible dentro de sus jurisdicciones, de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa legal vigente; y,
- b) Realice un informe mensual con los justificativos legales y reglamentarios de los reembolsos realizados, el mismo que será remitido al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, podrá revocar las atribuciones delegadas en la presente Resolución, en cualquier momento, de así considerarlo oportuno; retomando las atribuciones delegadas, sin necesidad de que éstas sean reformadas o derogadas.

Segunda.- Sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, es de responsabilidad del respectivo delegado los hechos y actos que se expidan o suscriban en virtud de la presente Resolución, quien deberá ejercerla en estricto apego a la Constitución y la ley e informar a la máxima autoridad, o cuando ésta así lo requiera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría de la DIGERCIC notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Subdirección General, Coordinación General

Administrativa Financiera, Coordinaciones Zonales, Dirección Financiera, así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-2023-016

ANA ARGELINE CHANGUÍN VÉLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Considerando:

- Que,** el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294 de 6 de octubre de 2010, establece: *“De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (...) Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento. / (...) Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes (...)”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o/*

autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales (...)”;*
- Que,** el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: *“(...) El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos establecidos en la Ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público. / (...) Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición. / En caso de proceder a la prórroga del contrato de servicios ocasionales, no se suspende la relación entre la o el servidor y la institución contratante. (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 73 de 12 de diciembre de 2023, Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, designa a Ana Argeline Changuín Vélez como Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que,** el artículo 8 del Acuerdo Ministerial MDT-2019-375 de 05 de diciembre de 2019, establece: *“De la prórroga del contrato de servicios ocasionales. – La UATH Institucional podrá prorrogar sus contratos de servicios ocasionales con el mismo servidor u otro para suplir la misma necesidad, siempre y cuando cuente con la certificación presupuestaria, aprobación de la creación del puesto en la Planificación de Talento Humano; una vez que la necesidad institucional superó los doce meses y posteriormente solicitó la creación del puesto conforme el artículo 58 de la Losep.”;*
- Que,** mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0886-O de 31 de mayo de 2023, el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, aprobó la actualización de la Planificación de Talento Humano 2023 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en donde se reflejan los mencionados contratos de servicios ocasionales;
- Que,** mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2023-0897-MI de 06 de diciembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero informó a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior y Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, lo siguiente: *“(...) los contratos de servicios ocasionales del personal en los proyectos de inversión a su*

cargo, culminan el 31 de diciembre de 2023; en virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los mismos, me permito solicitar se defina las y los servidores que apoyarán y continuarán laborando en la gestión de los proyectos durante el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de gestionar la renovación de los contratos de servicios ocasionales. (...)”;

Que, con memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SIITT-2023-0675-MI de 07 de diciembre de 2023, la Subsecretaria de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la continuación de la gestión del funcionario VILLACIS FLORES KEVIN ANDRES como ANALISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 3, para el ejercicio fiscal 2024.

Que, a través de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2023-0454-M de 11 de diciembre de 2023, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Talento Humano informó al Coordinador General Administrativo Financiero, el listado de personal para la renovación de los contratos de servicios ocasionales correspondiente al Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano.

Que, con memorando Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2023-0527-M de 14 de diciembre de 2023, la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior solicitó gestionar la renovación de los contratos de todo el personal del Proyecto Sistema Ecuatoriano de Acceso a la Educación Superior para que continúen desempeñando sus funciones durante el próximo ejercicio fiscal 2024.

Que, el numeral **5.2.1** de la Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0030-C de 28 de diciembre de 2023, establece que los contratos de servicios ocasionales autorizados por el Ministerio del Trabajo durante el año 2023, en aplicación del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-0375, de 5 de diciembre de 2019, podrán ser renovados directamente por la institución bajo su exclusiva responsabilidad, únicamente en enero del 2024; siempre y cuando no hayan cumplido aún con el plazo máximo de duración establecido en el artículo 58 de la LOSEP (12 meses); estos contratos no podrán ser prorrogados salvo los casos establecidos en la ley.

Que, el numeral **5.3** de la circular *ibídem*, detalla los casos en los que las entidades y organismos del sector público podrán prorrogar los contratos de servicios ocasionales durante el ejercicio fiscal 2024, entre los cuales consta en el número **5.3.3** la *“Necesidad permanente cuya creación del puesto se encuentre aprobada por el Ministerio del Trabajo en la planificación de talento humano y que cuente con la certificación de disponibilidad presupuestaria pertinente, ya sea con el mismo u otro servidor”*, previo el cumplimiento de los correspondientes requisitos establecidos en la normativa legal.

Que, mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAF-RRHH-2023-2406-MI, de 27 de diciembre de 2023 la Directora de Talento Humano solicitó a la Directora Financiera de la SENESCYT remitir la certificación presupuestaria para los contratos de servicios ocasionales y nombramientos provisionales, respecto al personal de la SENESCYT, para el

periodo fiscal 2024, de acuerdo a la proforma asignada para el periodo 2024 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Que,** con memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2023-0926-MI de 28 de diciembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la autorización para realizar el proceso de renovación de contratos de servicios ocasionales del personal de SENESCYT bajo gasto corriente y gasto de inversión. Con sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, autorizó lo solicitado;
- Que,** con certificación presupuestaria Nro. SEN-DF-2023-12-130, de 29 de diciembre de 2023, la Dirección Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales del personal bajo gasto corriente y gasto de inversión.
- Que,** con Informe Técnico Nro. 1110-12-DTH-SENESCYT-2023 de 29 de diciembre de 2023, elaborado por Andrés Darío Corella Gaibor, Analista de Talento Humano 3 y aprobado por Maritza Alejandra Torres Santillán, Directora de Talento Humano de SENESCYT, se determinó lo siguiente: “**5. CONCLUSIONES:**

- *La Dirección de Talento Humano emite Informe Técnico Favorable para la renovación y prórroga de los contratos de servicios ocasionales del personal en gasto corriente de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo mediante circular Nro. MDT-DGDA-2023-0030-C, de 28 de diciembre de 2023.*
- *Para el personal de Proyectos de Inversión, se considera procedente la renovación de los contratos de servicios ocasionales, considerando la vigencia de los proyectos:*
 - *Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano.*
 - *Sistema Ecuatoriano de Acceso a la Educación Superior.*
 - *Proyecto de Inversión para el Desarrollo de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (eCIT)*
- *Mediante certificación presupuestaria Nro. SEN-DF-2023-12-0130 se evidencia la proforma presupuestaria asignada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para renovar los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores de la SENESCYT de acuerdo a las matrices antes detallada.*

6. PRONUNCIAMIENTO:

La Dirección de Talento Humano, EMITE DICTAMEN FAVORABLE para renovar y prorrogar los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores que estipula la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General.

7. RECOMENDACIÓN:

Bajo el análisis técnico legal, la Dirección de Talento Humano, recomienda se proceda con la suscripción de la Resolución de Renovación y Prórroga de contratos de servicios ocasionales para el ejercicio fiscal 2024 de las y los servidores de la SENESCYT, de acuerdo a lo explicado en el presente informe, tomando en consideración los requerimientos institucionales de la Secretaría, mismos que se encuentran debidamente financiados.”.

Que, es indispensable que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuente con el Talento Humano necesario para cumplir con los componentes de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y las funciones, objetivos, metas de forma oportuna, eficiente, eficaz de acuerdo a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de SENESCYT; y,

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 58 de la ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 47 del COA, el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar trece (13) contratos de servicios ocasionales de gasto corriente, suscritos con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que rijan desde el 01 de enero de 2024 hasta el plazo máximo de duración establecido en el artículo 58 de la LOSEP (12 meses), de acuerdo a la lista de asignaciones adjunta en calidad de **Anexo 1**.

Artículo 2.- Prorrogar treinta y cinco (35) contratos de servicios ocasionales de gasto corriente, suscritos con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que rijan desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la lista de asignaciones adjunta en calidad de **Anexo 2**.

Artículo 3.- Renovar veinticuatro (24) contratos de servicios ocasionales de gasto de inversión, suscritos con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que rijan desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la lista de asignaciones adjunta en calidad de **Anexo 3**.

Artículo 4.- Solicitar a la Dirección de Talento Humano, incorpore la presente Resolución en el expediente personal de los servidores, conjuntamente con la respectiva certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes.

Artículo 5.- Solicitar a la Dirección de Talento Humano remitir la presente Resolución y sus documentos habilitantes a la Dirección Financiera, para que proceda con los pagos que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

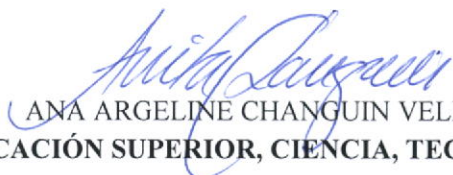
SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

TERCERA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación de la presente Resolución.

CUARTA. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.




Dado, en la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Comuníquese.-


ANA ARGELINE CHANGUIN VELEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RA...

 REPÚBLICA DEL ECUADOR	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	 EL NUEVO ECUADOR
<p>...ZÓN: Con fundamento en el literal m); numeral 1.3.2.1.1; Artículo 10, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-064, de fecha 12 de agosto de 2020; CERTIFICO: que VISTO las 03 fojas que anteceden son copias simples, y corresponden a la RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-2023-016, suscrita por Ana Argeline Changuín Vélez – Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de fecha 29 de diciembre de 2023. La presente certificación ha sido requerida por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SENESCYT, mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de enero de 2024; con la finalidad de realizar la publicación correspondiente en el Registro Oficial. Cabe señalar que dicha documentación fue proporcionada y se encuentra físicamente bajo custodia y administración de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, al cual me remito de ser necesario. La presente certificación se emite al amparo de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del Instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados [versión 1.0] emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. LO CERTIFICO. - Quito, a 16 de enero de 2024.</p>		
 Firmado electrónicamente por: EDWIN EFRAIN SANTOS HERNANDEZ		
<hr/> <p>MSc. Edwin Efraín Santos Hernández Director Administrativo Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</p>		

ANEXO 1 RENOVACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES GASTO CORRIENTE - SENESCYT 2024										
NIRO	DIRECCION O UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	GRADO OCUPACIONAL	RMU	OBSERVACIÓN	DESDE	HASTA	
1	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	955121892	HIDALGO CAICEDO STEVEN ALEXANDER	ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS ZONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	817,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	30/9/2024	
2	UNIDAD DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	401617386	MAFLA PANTOJA ZULIMAR GIOCONDA	ANALISTA DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/7/2024	
3	UNIDAD DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1002798229	HERRERA VILCA JENIFER LIZETH	ASISTENTE DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION ZONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	817,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/5/2024	
4	UNIDAD DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1002763348	ESCANTA ANRRANGO SANDRA VIVIANA	ANALISTA DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION ZONAL 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/5/2023	
5	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1724869340	MOPOSITA HERRERA ESTAFANIA ANABELA	SECRETARIA EJECUTIVA 1	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	733,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/7/2024	
6	DESPACHO DEL SECRETARIO	1801562834	REAL LOPEZ BYRON	ASESOR 3	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 4 DEC. 624	2,60	RENOVACIÓN	1/1/2024	17/12/2024	
7	DESPACHO DEL SECRETARIO	925733891	FEY GONZALEZ KARLA MICHELLE	ASESOR 2	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC. 624	3247,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	14/12/2024	
8	DESPACHO DEL SECRETARIO	1713423174	CHIRIBOGA ZUMARRAGA ANDRES ERNESTO	ASESOR 2	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC. 624	3247,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	14/12/2024	
9	DIRECCION FINANCIERA	1724490857	JEREZ VACA YADIRA ESTEFANIA	ANALISTA DE TESORERIA 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/7/2024	
10	UNIDAD DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1003076922	YEPEZ LIMA FAUSTO VINICIO	ANALISTA DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1212,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/5/2024	
11	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	401545520	VERA SUAREZ CARMITA IRENE	ANALISTA FINANCIERO ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1212,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/8/2024	
12	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1002810479	AREVALO ACOSTA NELLY SILVANA	ANALISTA FINANCIERO ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1212,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/5/2024	
13	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1002349437	CEVALLOS SALAZAR MARTHA SUSANA	ANALISTA FINANCIERO ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1212,00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/5/2024	

RA...



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación



...**ZÓN:** Con fundamento en el literal m), numeral 1.3.2.1.1; Artículo 10, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-064, de fecha 12 de agosto de 2020; **CERTIFICO:** que **VISTO** la 01 foja que antecede es copia simple, y corresponde al **ANEXO 1** de la **RESOLUCIÓN Hro. SENESCYT-2023-016**, suscrita por Ana Argeline Changuín Vélez – Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de fecha 29 de diciembre de 2023. La presente certificación ha sido requerida por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SENESCYT, mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de enero de 2024; con la finalidad de realizar la publicación correspondiente en el Registro Oficial. Cabe señalar que dicha documentación fue proporcionada y se encuentra físicamente bajo custodia y administración de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, al cual me remito de ser necesario. La presente certificación se emite al amparo de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del Instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados [versión 1.0] emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **LO CERTIFICO.-** Quito, a 16 de enero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN EFRAIN SANTOS
HERNANDEZ**

MSc. Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación


ANEXO 2
PRÓRROGA CONTINGENTES DE SERVICIOS OCASIONALES CASO CORRIENTE - SENESCYT 2024

NRO	DIRECCION O UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	OBSERVACIÓN	DESDE	HASTA
1	INSTITUTOS SUPERIORES	1315641041	DELGADO TEJENA VALERIA XIMENA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
2	INSTITUTOS SUPERIORES	1305601294	CAMPOZANO CHILAN YESSICA ELIZABETH	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
3	INSTITUTOS SUPERIORES	1309956058	ALCIVAR MERO CINTHIA JOHANNA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
4	INSTITUTOS SUPERIORES	1312286576	ROLDAN MEZA VERONICA LIZETH	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
5	INSTITUTOS SUPERIORES	1311656951	VEGA VERA MARIA DANIELA	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
6	INSTITUTOS SUPERIORES	1309897013	BRIONES SEGARRA FATIMA VIVIANA	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
7	INSTITUTOS SUPERIORES	0802656058	VELIZ ZUÑIGA JANINA ALEXANDRA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
8	INSTITUTOS SUPERIORES	080223297	SANTILLAN MERO BORIS ALEJANDRO	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
9	INSTITUTOS SUPERIORES	0802953422	PINCAJ MACIAS DIANA LORENA	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
10	INSTITUTOS SUPERIORES	0602301863	SILVA MANZANO SANDRA CAROLINE	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
11	INSTITUTOS SUPERIORES	0803512243	CHICHANDE DELGADO BETCY ELIANA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
12	INSTITUTOS SUPERIORES	1500255037	TAPUY CALAPUCHA JULIAN ARTURO	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
13	INSTITUTOS SUPERIORES	1600462046	CARRILLO NAVAS CHRISTIAN ANDRES	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
14	INSTITUTOS SUPERIORES	0927741090	SALAZAR LOPEZ KARLA MISHELLE	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
15	INSTITUTOS SUPERIORES	1714843446	ARROYO GUERRERO SONIA ALEJANDRA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
16	INSTITUTOS SUPERIORES	0502366461	VASQUEZ TAPIA ROSA EMPERATRIZ	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
17	INSTITUTOS SUPERIORES	0803155431	GUAGUA CHICHANDE NINA ANDREA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
18	INSTITUTOS SUPERIORES	0703454330	ROMERO SEFERINO CARMEN GISELLA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
19	INSTITUTOS SUPERIORES	1311789380	SALTOS REZAGALA MERCEDES MARIA	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
20	DIRECCION DE PROCESO COACTIVO	1717186603	REYES SILVA DANIELA VALERIA	ASISTENTE DE PROCESO COACTIVO	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
21	DIRECCION FINANCIERA	1708679058	MOLINA MOLINA JHENY YOLANDA	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
22	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	0802019679	CUEVA MARIN EVA JOSEFINA	ANALISTA DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024


ANEXO 2									
PRÓRROGA CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES GASTO CORRIENTE - SENESCT 2024									
NRO	DIRECCION O UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	OBSERVACIÓN	DESDE	HASTA
23	UNIDAD JURIDICA	1104495419	LANDACAY MORENO YAJAIRA PIEDAD	ANALISTA JURIDICO ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
24	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1310562572	CEVALLOS LOOR ANA KARINA	ANALISTA FINANCIERO ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
25	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	1311853566	ARTEAGA VELEZ FREDDY SIMON	ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS ZONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
26	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	1312069246	CHINACHI MACIAS CARLA TATIANA	ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS ZONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
27	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1900495597	CASTILLO APOLO JOHANA ALEXANDRA	ANALISTA ADMINISTRATIVO ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
28	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	1307140796	SORNOZA CEDEÑO KARINA MONSERRATE	ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS ZONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
29	UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA	1002545588	ANGULO MAIGUA KATTY ALEXANDRA	ANALISTA DE PLANIFICACION ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
30	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1707301709	MORENO CASAMEN FERNANDA INES	SECRETARIA DE DIRECCION	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
31	UNIDAD DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1002345393	PAZMIÑO FLORES MARIA SOLEDAD	ASISTENTE DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION ZONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
32	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	1002605853	CEVALLOS CASTILLO ERIKA ALEXANDRA	ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS ZONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
33	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	0922876537	SARMIENTO ORNA ANNABELL GABRIELA	ANALISTA FINANCIERO ZONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1212	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
34	DIRECCION DE ADMISION	1719794040	MUEJLA RODRIGUEZ VERONICA CATALINA	ANALISTA DE ADMISION 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024
35	DIRECCION DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE TI	1724216195	CALISPA CASTRO ALEX DARIO	ANALISTA DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE TI 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1212	PRÓRROGA	1/1/2024	31/12/2024

Argelina Changuin Velez
 ANA ARGELINE CHANGUIN VELEZ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN


RA...



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación



...**ZÓN:** Con fundamento en el literal m.) numeral 1.3.2.1.1; Artículo 10, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-064, de fecha 12 de agosto de 2020; **CERTIFICO:** que **VISTO** la 01 foja que antecede es copia simple, y corresponde al **ANEXO 2** de la **RESOLUCIÓN Hro. SENESCYT-2023-016**, suscrita por Ana Argeline Changuín Vélez – Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de fecha 29 de diciembre de 2023. La presente certificación ha sido requerida por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SENESCYT, mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de enero de 2024; con la finalidad de realizar la publicación correspondiente en el Registro Oficial. Cabe señalar que dicha documentación fue proporcionada y se encuentra físicamente bajo custodia y administración de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, al cual me remito de ser necesario. La presente certificación se emite al amparo de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del Instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados [versión 1.0] emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. **LO CERTIFICO.**- Quito, a 16 de enero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN EFRAIN SANTOS
HERNANDEZ**

MSc. Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO 3
RENOVACION CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES GASTO DE INVERSIÓN - SENESCYT 2024

NRO	DIRECCION O UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	GRADO OCUPACIONAL	RMU	OBSERVACIÓN	DESDE	HASTA
1	PROYECTO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	1721366647	HERRERA SANTIHAN CHRISTIAN FERNANDO	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
2	PROYECTO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	1720138427	FLORES PAUCAR AINA BELEN	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
3	PROYECTO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	1726028010	POZO ANDRADE TATIANA VERONICA	ANALISTA DE DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICA PUBLICA DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
4	PROYECTO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	1706811112	MOSCOSO CEVALLOS MACAREMA DE LOS ANGELES	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
5	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1706321260	LECARO DAVILA MARIA ELVIRA	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
6	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1722060686	ARIAS ARAGON MONICA PATRICIA	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
7	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1717945263	GONZALEZ SALVADOR JOHANNA CAROLINA	ANALISTA DE DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICA PUBLICA DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
8	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1718125642	CASTRO ORDOÑEZ ARACELY SHULIANA	ANALISTA DE ADMISION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
9	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	0703537225	SANCHEZ APOLO HILDA MERCEDES	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
10	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1719002386	QUINDE ENDARA ANDREA ROCÍO	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 3	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
11	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1707775373	ESTRELLA NOBOA EDUARDO JAVIER	ASISTENTE DE GESTION ACADEMICA DE TERCER Y CUARTO NIVEL	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
12	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1718759937	CATUCUAMBA CATUCUAMBA WILLIAN JAVIER	ANALISTA DE ADMISION 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
13	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1716975436	ULCUANGO CATUCUAMBA JOHNNY PATRICIO	ANALISTA DE ADMISION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
14	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1722542857	VERGARA CHANCUSIG ISRAEL DAVID	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
15	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1715687222	ROSETO CHICAIZA DORA IRENE	ASISTENTE DE ADMISION	SERVIDOR PUBLICO 1	817.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
16	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1715052757	GALLARDO NOBOA MARIA CRISTINA	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
17	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	0603397670	SEGOVIA LOJANO VALERIA ANABEL	ANALISTA DE ADMISION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
18	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1713726725	NIETO MALDONADO NICOLE PAOLA	ANALISTA DE NIVELACION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
19	PROYECTO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	1718309477	SANCHEZ VELEZ HECTOR DAVID	ANALISTA DE GESTION DE LA INFORMACION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
20	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1726547902	ALQUINGA CHASIPANTA WILMER ALEXANDER	ANALISTA DE ADMISION 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
21	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1712284254	OSELLANA JARAMILLO JORGE PATRICIO	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 3	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
22	PROYECTO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	1714111349	BORIA BARRAGAN RONALD FABRICIO	ANALISTA DE DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICA PUBLICA DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO 2	SERVIDOR PUBLICO 5	1.212.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024




ANEXO 3									
RENOVACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES GASTO DE INVERSIÓN - SENESCT 2024									
NRO	DIRECCIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	GRADO OCUPACIONAL	RMU	OBSERVACIÓN	DESDE	HASTA
23	PROYECTO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	1724702186	AGUILAR MEDINA JONATHAN RAMIRO	ANALISTA DE ADMISION 1	SERVIDOR PUBLICO 3	986.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024
24	PROYECTO SISTEMA ECUATORIANO DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR	1722688213	VILLACIS FLORES KEVIN ANDRES	ANALISTA DE INVESTIGACION CIENTIFICA 3	SERVIDOR PUBLICO 7	1,676.00	RENOVACIÓN	1/1/2024	31/12/2024

ANA ARGELINE CHANGUIN VELEZ

ANA ARGELINE CHANGUIN VELEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

[Signature]

RA....

 REPUBLICA DEL ECUADOR	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	 EL NUEVO ECUADOR
<p>...ZÓN: Con fundamento en el literal m) numeral 1.3.2.1.1; Artículo 10, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-064, de fecha 12 de agosto de 2020; CERTIFICO: que VISTO la 01 foja que antecede es copia simple, y corresponde al ANEXO 3 de la RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-2023-016, suscrita por Ana Argeline Changuin Vélez – Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de fecha 29 de diciembre de 2023. La presente certificación ha sido requerida por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SENESCYT, mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de enero de 2024; con la finalidad de realizar la publicación correspondiente en el Registro Oficial. Cabe señalar que dicha documentación fue proporcionada y se encuentra físicamente bajo custodia y administración de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, al cual me remito de ser necesario. La presente certificación se emite al amparo de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; Artículo 146 del Código Orgánico Administrativo COA; Artículo 63, Numeral 2 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0107, del 10 de abril de 2019; así como del Instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados [versión 1.0] emitido por la Dirección de Archivo de la Administración Pública. LO CERTIFICO. - Quito, a 16 de enero de 2024.</p>		
 Firmado electrónicamente por: EDWIN EFRAIN SANTOS HERNANDEZ		
<hr/> <p>MSc. Edwin Efraín Santos Hernández Director Administrativo Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</p>		



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.